

Legislación Nacional

09/10/2003LEY 23344TABACOPublicidad de tabacos, cigarrillos, cigarros u otros productos destinados a fumar. Limitaciones. Determinación sanc. 31/7/1986; promul. 21/8/1986; publ. 29/8/1986El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley: Art. 1.º Los envases en que se comercialicen tabacos, cigarrillos, cigarros u otros productos destinados a fumar llevarán, en letra y lugar suficientemente visibles, la leyenda: "El fumar es perjudicial para la salud". Art. 2.º La publicidad de tabacos, cigarros, cigarrillos u otros productos destinados a fumar se sujetarán a las siguientes limitaciones: a) No se practicará en radio y televisión entre las ocho (8) y las veintidós (22) horas de cada día, salvo la que sólo identifique marca y se realice fuera del recinto del medio de difusión respectivo; b) No se practicará en publicaciones dirigidas a menores de edad y tampoco en salas de espectáculos en que se admita la presencia de menores de dieciocho (18) años de edad; c) No se promocionarán ni distribuirán muestras de estos productos en escuelas, colegios, universidades, establecimientos de enseñanza, ni en espectáculos o actividades en los que el público se constituya preferentemente por menores de edad; d) No se efectuará por figuras del mundo artístico cuyo público se constituya preferentemente por menores de edad; e) No participarán modelos menores de edad, ni podrán vestirse o maquillarse quienes participen de modo que representen la edad de un menor; f) No podrán mostrarse persona fumando desmesuradamente; g) No podrán emplearse expresiones o vocabulario propios de menores de edad; h) Los procedimientos de tratamiento o producción que disminuyan el contenido nicotínico o de alquitrán no podrán presentarse como beneficiosos o convenientes para la salud. Art. 3.º La Secretaría de Comercio Interior será la autoridad de aplicación de la presente ley. Art. 4.º Esta ley entrará en vigencia a los noventa días de su promulgación. Art. 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Pugliese ? Otero ? Bravo ? Macris